

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13408.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-5130-M-1987 y OE-15063-C-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3598, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de diciembre de 1987, se adjudicó en venta el Lote 01 de la Manzana 50, con una superficie total de 257,22 m2.-

Que dicho inmueble se encuentra ubicado en el barrio Islas Malvinas.-

Que con fecha 25 de enero de 1998 se suscribe el Contrato de Compraventa entre esta Municipalidad y los señores Onelio Vendrame, D.N.I. N° 7.971.901, soltero, y Mirta Alicia Casado, D.N.I. N° 11.603.833, soltera.-

Que en el transcurso del tiempo se constató que el inmueble se encontraba en total estado de abandono y sin cerco perimetral.-

Que con fecha 29 de agosto de 1999 se publicó Edicto en el Boletín Oficial, notificándose de la medida de caducidad del acto administrativo que dispuso la venta y, en consecuencia, dejar sin efecto la parte pertinente del Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3589.-

Que, posteriormente, el señor Antonio Rosario Ramos pide la regularización del inmueble a su favor, manifestando vivir en el inmueble hace un año.-

Que efectuada una nueva inspección se constató que el señor Onelio Vendrame se encontraba viviendo en el inmueble con el señor Antonio Rosario Ramos y el grupo familiar de este último.-

Que reiterada la inspección se constata que el inmueble es ocupado por la señora Susana Torres Calluqueo, D.N.I. N° 92.884.543, quien manifiesta que el adjudicatario (señor Onelio Vendrame) le hizo una cesión de derechos antes de fallecer.-

Que acredita Certificado de Defunción del señor Onelio Vendrame, expedida con fecha 27 de agosto de 2003, como así también Cesión de Derechos de Propiedad Inmueble formalizado entre el mencionado y la señora Torres Calluqueo, de fecha 20 de agosto de 2003, sin la correspondiente certificación de firmas.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen N° 658-11, de fecha 17 de noviembre de 2011, que dictamina la publicación del edicto mediante el cual se notifica a los señores Vendrame y Casado, la caducidad de la venta que oportunamente la Municipalidad formalizara con los nombrados respecto al inmueble detallado, e inhabilita cualquier pretensión de quienes fueran adquirentes, por carecer de legitimación para peticionar en razón de la pérdida del derecho derivado de la venta dejada sin efecto.-

Que la cesión de derechos efectuada entre Vendrame y Torres Calluqueo es inoponible a la Municipalidad por ser un instrumento privado sin certificación de firmas, por lo que no resulta factible formalizar escritura traslativa de dominio a favor de la señora Torres Calluqueo.-

Que el Lote 1 de la Manzana 50 se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad del Inmueble bajo Matricula N° 36670 - Confluencia, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

Que oportunamente se requirió información al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, como así también Registro de la Propiedad del inmueble, respecto de la adjudicación, posesión de otro inmueble y/o titularidad dominial a favor de la señora Susana Torres Calluqueo, D.N.I. N° 92.884.543, informando dichos organismos negativamente.-

Que, por lo expuesto precedentemente, es necesario el dictado de la norma legal que autorice la adjudicación en venta del Lote 1 de la Manzana 50, a favor de la señora Torres Calluqueo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°002/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2016, el día 25 de febrero y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 03/2016, celebrada por el Cuerpo el 10 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos otorgados a favor de los señores Onelio Vendrame, D.N.I. N° 7.971.901, soltero, y Mirta Alicia Casado, D.N.I. N° 11.603.833, correspondientes a la adjudicación en venta del inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 50, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6596-0000, con una superficie total de 257,22 m2, conforme surge del plano de mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 3 (sector) del Barrio El progreso, registrado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2805/87, ubicado en Barrio Islas Malvinas, que fuera adjudicado por Ordenanza N° 3598, dándose por resuelta la venta por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Susana Torres Calluqueo, chilena, de estado civil soltera, D.N.I. N° 92.884.543, el inmueble que se designa como lote 1 de la Manzana 50, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6596-0000, con una superficie total de 257,22 m2, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, conforme surge del plano de mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 3 (sector) del Barrio El Progreso, registrado con fecha 7 de octubre de 1987 por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente 2318-2805/87.-

ARTICULO 3º): El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, actualizado hasta la formalización del Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes, siendo la forma de pago la que se establezca de común acuerdo entre ambas.-

ARTICULO 4º): El Boleto de Compraventa a formalizarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y los compradores es de carácter intransferible.-

ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder.-

ARTICULO 6º): Una vez cancelado el precio de venta se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, siendo por cuenta de la compradora los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

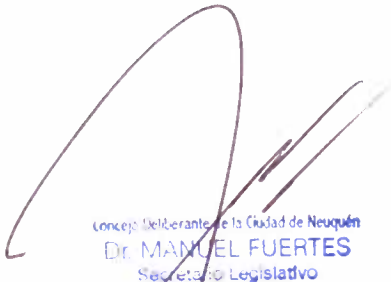
ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de los compradores traerá aparejado la resolución de la venta, que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la compradora.

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expedientes N° SPC 5130-M-1987; OE-15063-C-2007).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13408 mod.5
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-5130-M-87 y Adjunto

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2074
Fecha 15.104.12016